



AGUIRRE & AGUIRRE

ABOGADOS

Quito, 12 de Mayo de 2026

SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO

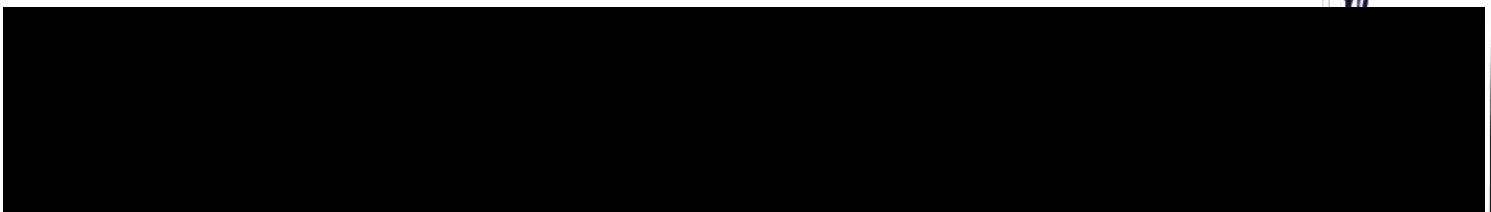
Dr. Msc. Mauricio Javier Aguirre López [REDACTED] mi calidad de postulante al cargo de Fiscal General del Estado, dentro del Concurso Público de Méritos y Oposición 2026, una vez que he sido notificado con el resultado de méritos y acción afirmativa, con fecha 12 de Mayo de 2026, dentro del término legal y reglamentario correspondiente, conforme lo establece el artículo 41 de la Codificación del Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la Selección y Designación de la primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, comparezco y presento la solicitud de RECALIFICACIÓN de méritos, por cuanto existe una indebida valoración de mi experiencia profesional, académica y trayectoria jurídica, vulnerándose principios constitucionales y las propias reglas del concurso.

La presente solicitud de recalificación, se sustenta en los siguientes antecedentes y fundamentos:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 11 de mayo de 2026 fui notificado con la calificación obtenida en la fase de méritos del concurso público referido. Sin embargo, la puntuación asignada no refleja objetivamente mi trayectoria profesional ni la documentación legalmente aportada, produciéndose exclusiones arbitrarias de experiencia profesional y académica plenamente acreditada.

La Comisión Calificadora ha incurrido en interpretaciones restrictivas y exigencias no contempladas en el reglamento, desconociendo documentación pública, certificaciones profesionales y actuaciones procesales que evidencian de manera irrefutable mi ejercicio especializado en materia penal durante más de veintisiete años.





AGUIRRE & AGUIRRE

ABOGADOS

La gravedad de estas omisiones no sólo afecta mi derecho individual como postulante, sino que compromete los principios de transparencia, objetividad, igualdad y meritocracia que deben regir un proceso de tan alta relevancia institucional para el país.

II. FUNDAMENTOS DE MI SOLICITUD DE RECALIFICACIÓN

2.- SOBRE LA EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL:

2.1 COMO ASESOR PENAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE

Dentro de mi postulación presenté dos contratos de prestación de servicios profesionales suscritos por mi persona con el Ministerio del Ambiente, mediante el cual desempeñé funciones especializadas de asesoría penal, conforme consta a fojas 110 y 115 del expediente, en el cual se observa incluso el sello con el REGISTRO del Contrato, con el que se puede certificar que efectivamente fue ejecutado y cumplido, tal es así que, esto se convalida con el Certificado del SERCOP, en el que consta que no soy contratista incumplido con el Estado Ecuatoriano.



COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Ing. Doris Reinoso Villalva, Coordinadora General Administrativa Financiera del MAE, en representación del MINISTERIO DEL AMBIENTE, de conformidad con la delegación contenida en el Acuerdo Ministerial 247, del 30 de diciembre del 2010 y por otra parte, el Dr. Mauricio Javier Aguirre con número de RUC: [REDACTED] los mismos que para efectos del presente contrato se denominarán el Ministerio del



AGUIRRE & AGUIRRE

ABOGADOS

2.-



CONTRATACION DE UN PROFESIONAL A CARGO DEL PATROCINIO EN MATERIA PENAL
EN CONTRA EL MINISTERIO DEL AMBIENTE.

PCRE-MAE-011-2012

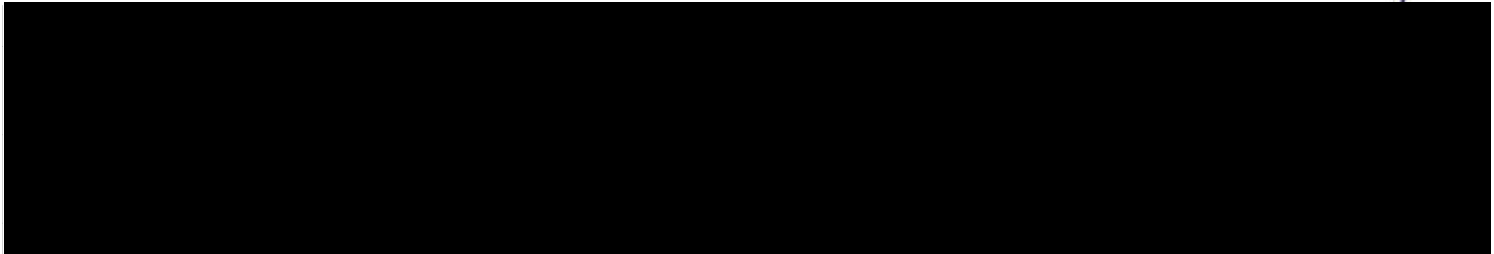
COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Ing. Doris Reinoso Villalva, Coordinadora General Administrativa Financiera del MAE, en representación del MINISTERIO DEL AMBIENTE, de conformidad con la delegación contenida en el Acuerdo Ministerial 247, del 30 de diciembre del 2010, publicado en el Registro Oficial No. 393 del 25 de febrero del 2011, reformado con el Acuerdo Ministerial No. 198 de 14 de octubre de 2011 y por otra parte, el Dr. Mauricio Aguirre López, con número de RUC: 1712312196001, los mismos que para efectos del contrato se denominarán "El Contratista".

No obstante, la Comisión decidió no valorar dicha experiencia bajo el argumento de que "no existiría certeza de que el contrato fue ejecutado", insinuando la necesidad de documentos adicionales no previstos en el reglamento del concurso.

Tal decisión constituye una actuación arbitraria e ilegal por las siguientes razones:

- El reglamento del concurso jamás estableció como requisito adicional la presentación de informes, facturas, actas de entrega-recepción, mecanizados, certificados complementarios o cualquier otro documento para demostrar la ejecución contractual.
- El contrato presentado constituye documento válido, legítimo y suficiente para acreditar la relación profesional y las actividades jurídicas desarrolladas.
- La administración pública no puede imponer requisitos posteriores ni condiciones no previstas expresamente en la normativa, pues ello vulnera los principios de legalidad y seguridad jurídica consagrados en la Constitución de la República.
- La Comisión no puede presumir, sin prueba alguna, que un contrato suscrito con una institución pública "quizá nunca se ejecutó", pues aquello desconoce la presunción de legitimidad de los actos administrativos y contractuales del Estado.





AGUIRRE & AGUIRRE

ABOGADOS

- En caso de duda, correspondía a la Comisión efectuar verificaciones oficiosas bajo el principio de verdad material y no perjudicar arbitrariamente al postulante mediante exigencias inexistentes.

Resulta inadmisibile que se desconozca experiencia jurídica especializada acreditada documentalmente bajo criterios subjetivos o interpretaciones ajenas al reglamento.

Por tanto, solicito se reconozca y puntúe íntegramente dicha experiencia profesional.

2.2 EXPERIENCIA LABORAL CON RELACIÓN DE DEPENDENCIA. -

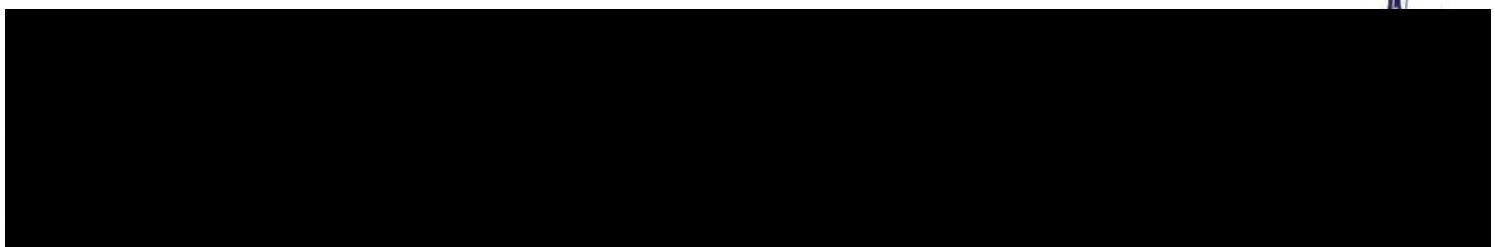
2.2. EXPERIENCIA LABORAL CON RELACIÓN DE DEPENDENCIA

A fojas 133 y 134 del expediente adjunté el certificado emitido por la Universidad Central del Ecuador, mediante el cual se acredita que ejercí funciones como catedrático universitario en la Carrera de Psicología, impartiendo las materias de Sistema Judicial Penal y Documentología, durante el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2022 y el 30 de octubre de 2024.

De igual manera, incorporé la respectiva historia laboral emitida por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), documento oficial que demuestra de manera objetiva, verificable y fehaciente la existencia de una relación laboral continua durante dos años calendario completos, tal es así que constan VEINTE Y CUATRO aportaciones al IESS por parte de la UCE, conforme se desprende del historial adjuntado.

No obstante, dicha experiencia no ha sido valorada íntegramente por la Comisión, pese a que el propio reglamento del concurso establece expresamente la asignación de un punto por cada año completo de experiencia profesional acreditada.

En consecuencia, la puntuación otorgada resulta incongruente con la documentación aportada y contraria a las reglas objetivas de evaluación previstas en la normativa del concurso, toda vez que la experiencia laboral presentada cumple plenamente con los requisitos de temporalidad, legalidad y acreditación documental exigidos.





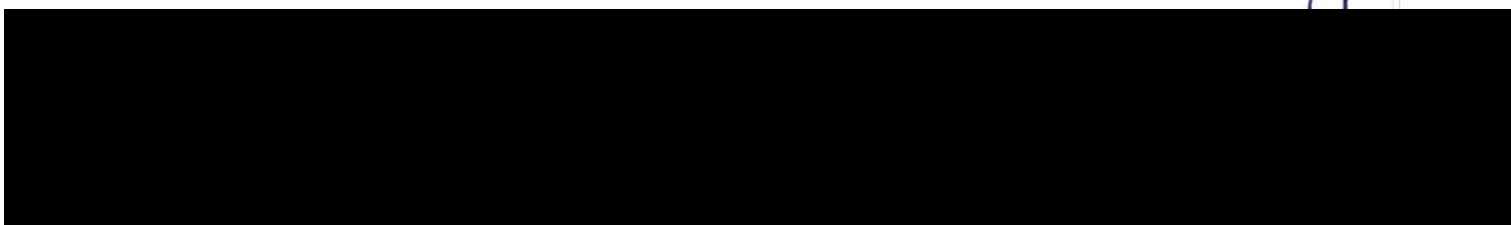
AGUIRRE & AGUIRRE

ABOGADOS

Debe considerarse además que tanto el certificado institucional emitido por la Universidad Central del Ecuador como la historia laboral del IESS constituyen documentos públicos y oficiales, dotados de plena validez probatoria, cuya autenticidad y contenido generan certeza respecto al tiempo efectivo de servicios prestados.

Por tanto, al encontrarse acreditados dos años calendario completos de relación laboral bajo dependencia, corresponde que dicha experiencia sea reconocida y puntuada íntegramente conforme al parámetro reglamentario aplicable, evitando interpretaciones restrictivas o valoraciones parciales que vulneren los principios de legalidad, objetividad, igualdad y mérito que rigen el presente concurso público.

En virtud de lo expuesto, solicito se proceda a la recalificación de este ítem, otorgándome la puntuación total correspondiente por los dos años completos de ejercicio de la docencia universitaria debidamente acreditados, para lo cual me permito agregar print de los documentos antes referidos.





AGUIRRE & AGUIRRE ABOGADOS

CERTIFICACION

El/la Sr./Srta. **[REDACTED]** ha cursado los cursos de la Maestría en Derecho de la Universidad Central del Ecuador, en el periodo 2022-2023 y 2023-2024, con un promedio de calificación de **[REDACTED]**, obteniendo el título de **[REDACTED]** con un promedio de calificación de **[REDACTED]**.

PERIODO	MATERIA	SEMESTRE	CARGA HORARIA	TOTAL HORAS DE DIFICULTAD
2022-2023	Psicología Jurídica Sistema Jurídico Penal	Sexto	5	10
2023-2023	Psicología Jurídica			
2023-2024	Documentación y Estadística Forense	Novena	5	

Lo certifica el/la **[REDACTED]** Director/a Académico/a de la Maestría en Derecho de la Universidad Central del Ecuador, en el periodo 2022-2023 y 2023-2024, con un promedio de calificación de **[REDACTED]**.

Agosto 2024, QUITO, ECUADOR

Lo certifico,

[REDACTED]
S. I. ABOGADO

1750005540001			0001 UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR				HI						
Año	Mes	Días Lab.	Sueldo	Tipo de Planilla	Aporte	Relacion de trabajo o Tipo de	Cod. Bono	Est. Planilla	Fec. Pago	Comprobante	Estado Pago	Estado Aporte	Exceso
2022	1	21	12319	A	12319	21		Comprobante	2022-01-21	00000000000000000000	Pagado		
2022	2	21	12319	A	12319	21		Comprobante	2022-02-21	00000000000000000000	Pagado		
2022	3	21	12319	A	12319	21		Comprobante	2022-03-21	00000000000000000000	Pagado		
2022	4	21	12319	A	12319	21		Comprobante	2022-04-21	00000000000000000000	Pagado		
2022	5	21	12319	A	12319	21		Comprobante	2022-05-21	00000000000000000000	Pagado		
2022	6	21	12319	A	12319	21		Comprobante	2022-06-21	00000000000000000000	Pagado		
2022	7	21	12319	A	12319	21		Comprobante	2022-07-21	00000000000000000000	Pagado		
2022	8	21	12319	A	12319	21		Comprobante	2022-08-21	00000000000000000000	Pagado		
2022	9	21	12319	A	12319	21		Comprobante	2022-09-21	00000000000000000000	Pagado		
2022	10	21	12319	A	12319	21		Comprobante	2022-10-21	00000000000000000000	Pagado		
2022	11	21	12319	A	12319	21		Comprobante	2022-11-21	00000000000000000000	Pagado		
2022	12	21	12319	A	12319	21		Comprobante	2022-12-21	00000000000000000000	Pagado		
2023	1	21	12319	A	12319	21		Comprobante	2023-01-21	00000000000000000000	Pagado		
2023	2	21	12319	A	12319	21		Comprobante	2023-02-21	00000000000000000000	Pagado		
2023	3	21	12319	A	12319	21		Comprobante	2023-03-21	00000000000000000000	Pagado		
2023	4	21	12319	A	12319	21		Comprobante	2023-04-21	00000000000000000000	Pagado		
2023	5	21	12319	A	12319	21		Comprobante	2023-05-21	00000000000000000000	Pagado		
2023	6	21	12319	A	12319	21		Comprobante	2023-06-21	00000000000000000000	Pagado		
2023	7	21	12319	A	12319	21		Comprobante	2023-07-21	00000000000000000000	Pagado		
2023	8	21	12319	A	12319	21		Comprobante	2023-08-21	00000000000000000000	Pagado		
2023	9	21	12319	A	12319	21		Comprobante	2023-09-21	00000000000000000000	Pagado		



AGUIRRE & AGUIRRE

ABOGADOS

2024	10	30	A	12/14	75	Penalista	2/23/2015	9000000000000000	2024	10	30
2024	10	30	A	12/14	75	Penalista	2/23/2015	9000000000000000	2024	10	30
2024	10	30	A	12/14	75	Penalista	2/23/2015	9000000000000000	2024	10	30
2024	10	30	A	12/14	75	Penalista	2/23/2015	9000000000000000	2024	10	30

2.2 EXPERIENCIA LABORAL SIN RELACION DE DEPENDENCIA

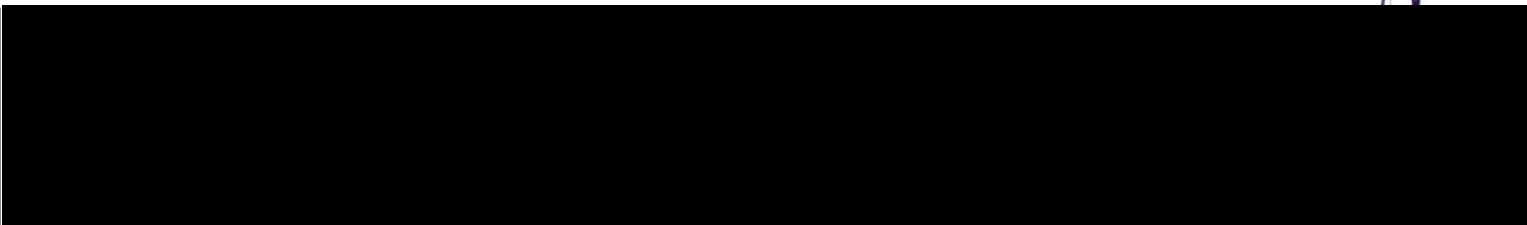
En este punto, hay que tomar en consideración que, el ejercicio de la profesión de abogado, particularmente en estudios jurídicos, puede desarrollarse bajo modalidades civiles o profesionales autónomas, sustentadas mediante contratos de prestación de servicios profesionales, patrocinio legal y atención especializada de causas, sin que ello desvirtúe la existencia real y efectiva de la experiencia profesional adquirida.

En este sentido, adjunté contratos por prestación de servicios profesionales que constituyen documentos que evidencian de manera objetiva, verificable y concordante mi intervención profesional en calidad de abogado penalista, así como el ejercicio continuo y especializado de actividades jurídicas en materia penal durante varios años.

Para lo cual indico que presente los siguientes contratos, a manera de ejemplo:

FOJAS	CONTRATO	DELITO	AÑO
Foja 97	Contrato con Eni Ecuador	Homicidio Culposo	2015
Foja 98	Contrato Jonny Cayambe	Acoso Sexual	2015
Foja 99	Contrato Graciela Almeida	Violencia Psicológica	2016
Foja 100	Contrato Jorge Flores	Usura	2017
Foja 101	Contrato María Cedeño	Receptacion	2018
Foja 102	Contrato Ernesto Figueroa	Perjurio	2019
Foja 103	Contrato Cisneros Santiago	Destrucción a bien ajeno	2020
Foja 105	Contrato Diana Álvarez	Abuso Sexual	2022
Foja 106	Contrato CONSTRUCCOMMERCE	Estafa	2023
Foja 107	Contrato Nelly Álvarez	Des. Con Muerte	2025

En concordancia se ha adjuntado las actas de distintas audiencias en materia penal, que no han sido tomadas en cuenta para la valoración, toda vez que se indicó que no pertenecen a materias





AGUIRRE & AGUIRRE

ABOGADOS

específicos penales afines al concurso, no obstante, TODAS estas audiencias son penales, fueron realizadas en Unidades Judiciales Penales y de Tránsito, así como con la participación de Fiscales y Jueces Penales y todos estos delitos se encuentran tipificados en el COIP, tal como lo detallo a continuación:

Nº Juicio	Delito	Audiencia	Foja
17282-2021-00334	202 Inc 1	Flagrancia	45
17294-2021-00300	328 Inc 1	Formulación de Cargos	47
17282-2022-00645	361	Directo	50
17282-2022-02214	280 Inc 1 y 5	Formulación de Cargos	55
17282-2022-00645	361	Apelación	70
17294-2023-00602	272 Inc 1	Revisión de Medida	72
18282-2024-01516	396	Expedito	74
17460-2025-04526	379	Flagrancia	76
17460-2025-04526	379	Reformulación de Cargos	78
17294-2023-00602	272 Inc 1	Evaluatoria y Preparatoria de Juicio	80

En el proceso de recalificación se establece expresamente como parámetro de valoración la *"intervención en audiencias penales preparatorias de juicio, de juicio, de apelación y de fundamentación de recursos extraordinarios de casación y revisión"*. No obstante, pese a haber adjuntado documentación correspondiente a audiencias de calificación de flagrancia, revisión de medidas y formulación y reformulación de cargos, las mismas fueron excluidas bajo el criterio de que *"no cumplen con el parámetro establecido"*, decisión que carece de debida motivación y constituye una interpretación restrictiva e incongruente con la naturaleza del proceso penal ecuatoriano.

En efecto, las audiencias de calificación de flagrancia, revisión de medidas, formulación y reformulación de cargos son actuaciones jurisdiccionales eminentemente penales, previstas y reguladas en el Código Orgánico Integral Penal, desarrolladas ante jueces de garantías penales y con participación obligatoria de fiscales, defensores técnicos y demás sujetos procesales. Estas diligencias no constituyen actuaciones accesorias o ajenas a la materia penal, sino fases esenciales del ejercicio de la acción penal pública y del inicio formal de la persecución penal.

La audiencia de calificación de flagrancia tiene como finalidad que el juez competente verifique la legalidad de la aprehensión, el respeto a garantías constitucionales y procesales, así como la



AGUIRRE & AGUIRRE

ABOGADOS

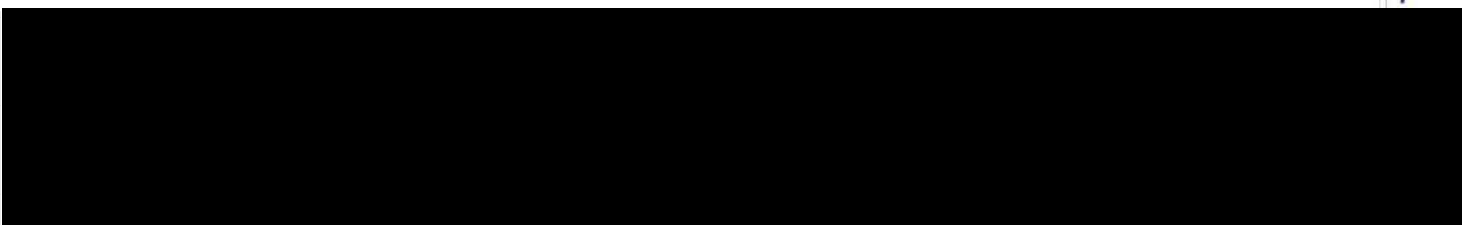
existencia de elementos que permitan determinar la configuración de un presunto delito flagrante; mientras que la audiencia de formulación de cargos constituye el acto procesal mediante el cual Fiscalía atribuye formalmente una conducta penalmente relevante a una persona determinada, iniciándose la instrucción fiscal conforme a las reglas del debido proceso penal.

Las audiencias de revisión de medidas cautelares constituyen actuaciones procesales propias y exclusivas del ámbito penal, desarrolladas ante jueces de garantías penales, en las cuales se debaten derechos fundamentales como la libertad, proporcionalidad, necesidad y vigencia de las medidas cautelares impuestas dentro de un proceso penal. Estas audiencias exigen una intervención técnica especializada del abogado litigante, quien debe sustentar jurídicamente la modificación, sustitución, mantenimiento o revocatoria de medidas cautelares, aplicando principios constitucionales, normas procesales penales y estándares de protección de derechos humanos.

Por su parte, la audiencia de reformulación de cargos constituye igualmente una actuación procesal penal relevante, mediante la cual Fiscalía modifica o amplía los hechos jurídicamente relevantes atribuidos al procesado dentro de la instrucción fiscal, generando nuevas consecuencias procesales y exigiendo una actuación técnica inmediata de la defensa. En estas diligencias existe plena contradicción procesal, debate jurídico y ejercicio efectivo del derecho a la defensa dentro del marco del proceso penal.

En todas estas actuaciones he intervenido directamente en calidad de abogado defensor, ejerciendo patrocinio técnico en presencia de fiscales y jueces penales, desarrollando argumentación jurídica penal, contradicción de pretensiones fiscales y defensa de garantías constitucionales. Por tanto, dichas diligencias acreditan de manera objetiva experiencia práctica, continua y especializada en litigación penal.

Resulta jurídicamente improcedente excluir estas actuaciones bajo una interpretación restrictiva del parámetro de valoración, más aún cuando la convocatoria no establece una enumeración taxativa ni excluyente de las audiencias que pueden ser consideradas. **La experiencia en materia penal no puede reducirse únicamente a determinadas etapas procesales**, ignorando actuaciones esenciales dentro de la dinámica del proceso penal contemporáneo, especialmente cuando todas ellas forman parte del ejercicio real y efectivo del litigio penal.





AGUIRRE & AGUIRRE

ABOGADOS

La exclusión de estas audiencias vulnera además el principio de motivación previsto en el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, ya que no se expone fundamento jurídico suficiente que permita comprender por qué actuaciones desarrolladas íntegramente dentro de procesos penales, ante órganos jurisdiccionales penales y con intervención de Fiscalía, no serían consideradas experiencia en materia penal.

En consecuencia, solicito se reconsidere y recalifique la valoración otorgada, por constituir actuaciones jurisdiccionales netamente penales que acreditan experiencia efectiva, continua y especializada en litigación penal, conforme a los principios constitucionales de motivación, objetividad, razonabilidad y valoración integral de los méritos aportados.

- La Comisión también resolvió no valorar el certificado emitido por un reconocido estudio jurídico, argumentando que mi calidad de Abogado Asociado no constituía relación de dependencia laboral, al respecto debo indicar que en el referido certificado consta que laboré como profesional independiente en calidad de abogado, donde ejercí materia civil y penal en el área procesal por el lapso de 6 años.



AGUIRRE & AGUIRRE

ABOGADOS

Bustamante
& Bustamante

ESTUDIO JURIDICO

Diego Bustamante Cárdenas
Rogelio Bustamante Cárdenas
Juan Carlos Bustamante C.
Jesús Rafael Bustamante E.
Dora Patricia Acevedo
Rogelio Ferrerito Bustamante S.
Josemaría Bustamante Z.

Francisco Bustamante F.
Carmen Roberto de Hualde
María Alejandra Ciza
Agustín Humberto Linares
Daviartha C. Rossi

Quito, 03 de agosto del 2017.

CERTIFICADO

A quien interese:

Por solicitud del Doctor Mauricio Javier Aguirre López, con cédula de ciudadanía N. [REDACTED] certifico que, en su calidad de profesional independiente, prestó sus servicios profesionales, como Abogado a diferentes clientes, a través de la compañía Bustamante & Bustamante Cía. Ltda., desde el 6 de junio del 2000 hasta el 18 de mayo de 2006.

Atentamente,

Tal razonamiento carece de sustento jurídico y contradice la realidad del ejercicio profesional del derecho.

El reglamento exige experiencia profesional jurídica, pero en ninguna de sus disposiciones condiciona su validez a la existencia de subordinación laboral o dependencia contractual.



AGUIRRE & AGUIRRE

ABOGADOS

El ejercicio profesional del abogado puede desarrollarse legítimamente bajo múltiples modalidades:

- * Libre ejercicio.
- * Asociación profesional.
- * Consultoría.
- * Socio de firma jurídica.
- * Patrocinio independiente.
- * Asesoría especializada.

Todas ellas constituyen experiencia jurídica válida y legítima.

Pretender excluir la experiencia profesional de un abogado por el hecho de haber ejercido como Asociado de un estudio jurídico representa una interpretación restrictiva, discriminatoria y contraria a la naturaleza misma del ejercicio liberal de la profesión.

El certificado presentado acredita de manera clara e inequívoca mi actividad jurídica efectiva en el patrocinio y asesoramiento de causas, particularmente en el ámbito penal.

Por ello, solicito se reconozca íntegramente dicha experiencia profesional.

3.- EXPERIENCIA ESPECIFICA

3.1 DESEMPEÑO EN EL SECTOR PRIVADO EN FUNCIONES DE RESPONSABILIDAD

A foja 108 del expediente adjunté el certificado emitido por el Dr. Rubén Aguirre Aguirre, socio fundador del Estudio Jurídico Aguirre y Aguirre Abogados, mediante el cual se certifica que, desde mayo del año 2006 hasta la presente fecha, me he desempeñado como abogado penal y Director del Área Penal de dicho estudio jurídico (2 cargos diferentes).



AGUIRRE & AGUIRRE

ABOGADOS

Quito, 02 de marzo de 2026

CERTIFICADO DE TRABAJO

Yo, Dr. Ruben Aguirre Aguirre, en calidad de Sociosol administrador de la firma AGUIRRE & AGUIRRE ABOGADOS

CERTIFICO:

Que el Dr. Matucio Alonso Lopez, identificado con número de cédula de identidad 1712312196, ha laborado en la firma AGUIRRE & AGUIRRE ABOGADOS, en calidad de Abogado Director del Área Penal desde el 30 de mayo de 2006 hasta la presente fecha, demostrando durante su permanencia puntualidad, responsabilidad, honestidad y dedicación en el desempeño de sus funciones.

Se expide el presente documento de conformidad con la ley para los fines que el interesado estime pertinentes.

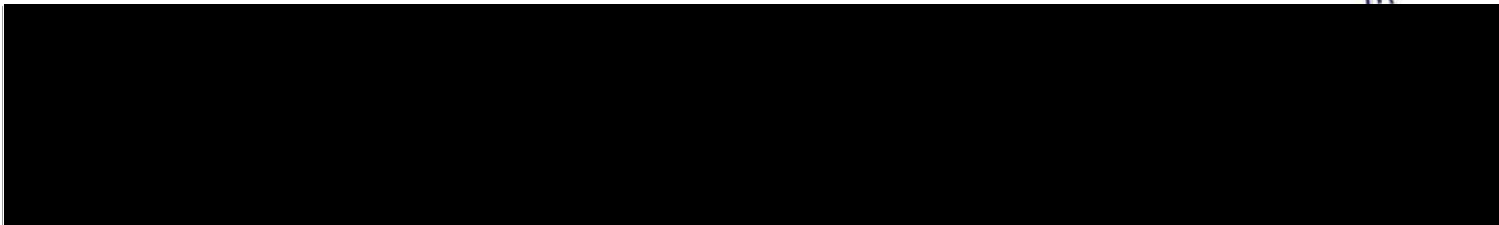
Mentamente



Dr. Ruben Aguirre Aguirre
SOCIO ADMINISTRADOR

El referido documento acredita no solamente el ejercicio continuo de la profesión en materia penal por más de diecinueve años, sino además el desempeño de funciones de responsabilidad, coordinación, dirección y manejo técnico-jurídico del área penal, actividades que implican liderazgo profesional, supervisión de estrategias procesales, patrocinio de causas complejas y dirección especializada en litigación penal.

El reglamento establece expresamente la asignación de dos puntos por cada cargo relacionado con funciones de responsabilidad, dirección o manejo de trabajo en materia penal, en el presente caso, existen dos cargos a valorar: 1.- Abogado y 2. Director del Área Penal.





AGUIRRE & AGUIRRE

ABOGADOS

En consecuencia, la Comisión no puede incorporar requisitos no previstos normativamente ni restringir la valoración de experiencia profesional legítimamente acreditada mediante certificaciones válidas y concordantes.

Debe considerarse además que el ejercicio de cargos directivos dentro de estudios jurídicos privados se desarrolla frecuentemente bajo modalidades profesionales autónomas, societarias o civiles, plenamente válidas dentro del ejercicio liberal de la profesión, sin que ello desnaturalice las funciones efectivamente desempeñadas.

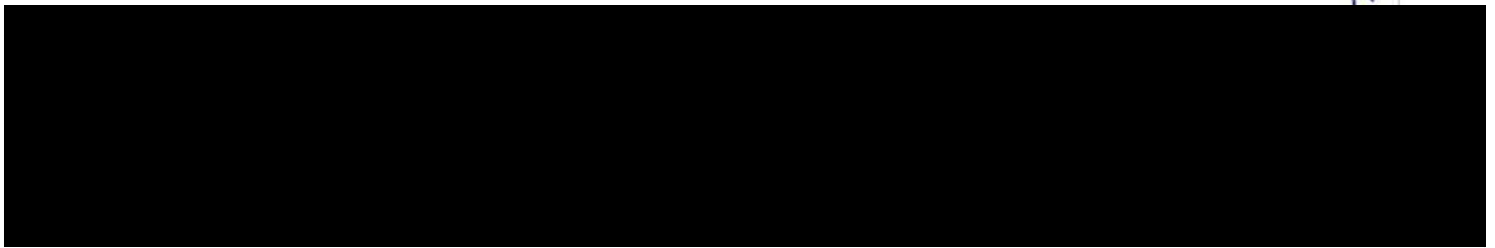
El certificado presentado acredita de manera clara, específica y verificable:

- * El ejercicio especializado en materia penal en calidad de abogado.
- * La continuidad profesional desde el año 2006.
- * El desempeño de funciones directivas.
- * La responsabilidad en el manejo del área penal.
- * La experiencia en coordinación y dirección jurídica especializada.

Por tanto, al encontrarse plenamente acreditado el ejercicio de funciones de abogado y director con funciones de responsabilidad en materia penal, corresponde que dicha experiencia sea reconocida y puntuada conforme al parámetro reglamentario aplicable, otorgándose los puntos previstos para cargos de responsabilidad y dirección en el ámbito penal, es decir 4 puntos.

Excluir o minimizar esta experiencia constituye una interpretación restrictiva y arbitraria que vulnera los principios de legalidad, mérito, objetividad, igualdad y valoración integral de la prueba documental aportada dentro del presente concurso público.

4.- ACREDITAR FORMACION CONTINUA EN MATERIAS RELACIONADAS



Unidad de DVD RW (D:) 14 may. aaaa

Ordenar Ver Expulsar

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
RECALIFICACION DE MÉRITOS CONCUR...	14/5/2026 9:12	Documento de Mi...	2.985 KB

Propiedades de Unidad de DVD RW (D:) 14 may. aaaa


Uso compartido Personalizar Grabación
General Herramientas Hardware

14 may. aaaa

Tipo: Unidad de CD
Sistema de archivos: UDF

Espacio usado:	32.968.704 bytes	31,4 MB
Espacio disponible:	703.997.952 bytes	671 MB

Capacidad: 736.966.656 bytes 702 MB



Unidad D:

Aceptar Cancelar Aplicar



AGUIRRE & AGUIRRE

ABOGADOS

A foja 120 del expediente, adjunté una copia certificada del título de Magister en Derecho con mención en Derecho Procesal Penal, obtenido en la Universidad Estatal de Milagro, documento que fue incorporado exclusivamente como respaldo de formación continua en materia relacionada al concurso, mas no con la finalidad de ser puntuado como un título académico adicional dentro de otro parámetro de evaluación, toda vez, que por principio de buena fe, indico que el mismo no se encuentra registrado a la fecha en el Senescyt, razón por la cual su consideración no implicaría una doble valoración ni duplicidad de puntuación.



En este sentido, resulta necesario observar que el objetivo del parámetro de formación continua es precisamente valorar los conocimientos especializados, la preparación técnica y la formación continua que acrediten experiencia y dominio en determinada área del derecho. Bajo esa lógica, un programa de maestría en Derecho Procesal Penal con una duración de UN AÑO constituye una de las formas más altas de formación continua y académica en dicha materia, evidenciando preparación integral, profundización jurídica y actualización profesional en el ámbito penal.



AGUIRRE & AGUIRRE

ABOGADOS

Asimismo, la falta de registro ante la SENESCYT no desvirtúa la existencia material del título, ni elimina el contenido académico y técnico de la formación recibida, menos aún cuando el documento fue presentado como respaldo de formación continua en materia penal, relacionada directamente con las funciones del cargo al que postulo. Por tanto, excluirlo de valoración implica una restricción desproporcionada y contraria a los principios de razonabilidad, motivación y valoración integral de la documentación aportada.

En virtud de lo expuesto, solicito se proceda a la revisión y recalificación de este ítem, otorgando la puntuación correspondiente al título de Magíster en Derecho Procesal Penal como formación continua especializada en materia penal, en observancia de los principios de igualdad, mérito y valoración objetiva que deben regir todo proceso de evaluación.

5.- OTROS MÉRITOS

5.1 PREMIOS, RECONOCIMIENTOS Y DIPLOMAS VINCULADOS A MATERIAS RELACIONADAS

Dentro de la documentación presentada en mi expediente incorporé un reconocimiento otorgado por el Colegio de Abogados, conferido en mérito a mis veinticinco años de ejercicio profesional, distinción que guarda plena relación y concordancia con la totalidad de la documentación aportada respecto de mi trayectoria jurídica especializada en materia penal.

Sin embargo, dicho reconocimiento no fue valorado ni puntuado por la Comisión, pese a que el reglamento del concurso establece expresamente la asignación de 0.50 por reconocimientos, diplomas o distinciones vinculadas a materias penales o al ejercicio profesional jurídico afín al cargo objeto del concurso.

La exclusión de este reconocimiento carece de motivación suficiente y desconoce el valor jurídico e institucional de una distinción emitida por un organismo representativo del foro profesional, cuya finalidad precisamente consiste en reconocer la trayectoria, permanencia y ejercicio destacado de la profesión.



AGUIRRE & AGUIRRE

ABOGADOS

Debe considerarse además que el referido reconocimiento no constituye un documento aislado o desvinculado de la materia penal, sino que se encuentra plenamente respaldado y corroborado por toda la documentación previamente presentada dentro del expediente, entre ella:

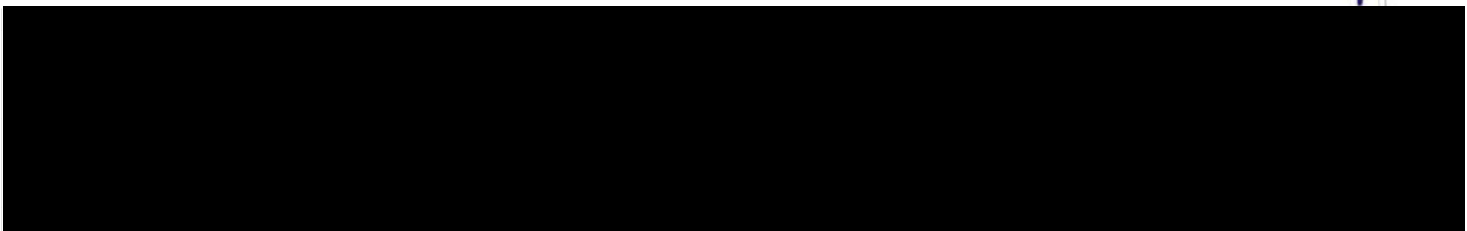
- * Contratos de patrocinio y defensa en procesos penales.
- * Actas de audiencias penales.
- * Sentencias y actuaciones judiciales.
- * Certificados profesionales.
- * Ejercicio como abogado penal y director del Área Penal del Estudio Jurídico Aguirre y Aguirre Abogados.
- * Actividad académica vinculada al Sistema Judicial Penal.

En consecuencia, existe coherencia, continuidad y correspondencia objetiva entre el reconocimiento otorgado y la trayectoria profesional penal acreditada durante más de veinticinco años de ejercicio jurídico especializado.

La Comisión no puede descontextualizar ni fragmentar la valoración de la documentación presentada, omitiendo reconocer elementos que, analizados integralmente, evidencian una sólida y extensa experiencia en materia penal.

Por tanto, al encontrarse acreditado un reconocimiento profesional relacionado directamente con mi trayectoria jurídica penal, solicito se proceda a la recalificación de este ítem y se otorgue el punto correspondiente previsto en el reglamento del concurso, en observancia de los principios de mérito, igualdad, objetividad y valoración integral de la prueba documental aportada.

VI. PRETENSIÓN CONCRETA





AGUIRRE & AGUIRRE

ABOGADOS

Con fundamento en los antecedentes expuestos, en la documentación legalmente aportada dentro de mi expediente de postulación, en las disposiciones contenidas en el Reglamento del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de Fiscal General del Estado, así como en los principios constitucionales de legalidad, seguridad jurídica, igualdad, mérito, objetividad, razonabilidad, motivación y debido proceso administrativo, solicito de manera expresa a la Comisión Ciudadana de Selección lo siguiente:

1. Que se admita y acepte la presente solicitud de recalificación de méritos, por haberse evidenciado una valoración incompleta, restrictiva y contraria al reglamento respecto de la documentación presentada.
2. Que se proceda a la revisión integral, objetiva y motivada de todos los documentos incorporados en mi expediente, aplicando los parámetros establecidos en el reglamento del concurso sin incorporar requisitos adicionales no previstos normativamente.
3. Que se reconozca y otorgue la puntuación correspondiente a la experiencia profesional acreditada mediante:
 - * Contratos de prestación de servicios profesionales suscritos con el Ministerio del Ambiente.
 - * Contratos de patrocinio y ejercicio profesional en materia penal.
 - * Certificado emitido por el Estudio Jurídico Aguirre y Aguirre Abogados.
 - * Actas de audiencias penales.
 - * Providencias y demás actuaciones procesales penales aportadas como respaldo de mi trayectoria jurídica especializada.
4. Que se recalifique íntegramente el parámetro de experiencia laboral con relación de dependencia, reconociendo los dos años calendario completos acreditados mediante certificado emitido por la Universidad Central del Ecuador y respaldados con la historia laboral del IESS, conforme a la asignación reglamentaria de un punto por cada año completo de experiencia.
5. Que se reconozca y puntúe el ejercicio de funciones de abogado, responsabilidad y dirección desempeñadas como abogado penal y director del Área Penal del Estudio Jurídico Aguirre y Aguirre Abogados desde mayo de 2006 hasta la presente fecha, conforme al parámetro reglamentario que asigna puntuación específica a cargos de abogado, dirección, manejo y responsabilidad en materia penal.



AGUIRRE & AGUIRRE

ABOGADOS

6. Que se valide y puntúe el título de Magíster en Derecho con mención en Derecho Procesal Penal presentado como respaldo de formación especializada en materia penal, considerando su contenido académico y pertinencia técnica para el cargo objeto del concurso.
7. Que se reconozcan y puntúen los certificados de capacitación, seminarios, congresos y formación jurídica especializada presentados dentro del expediente, sin exigir requisitos adicionales no contemplados en el reglamento.
8. Que se otorgue la puntuación correspondiente al reconocimiento conferido por el Colegio de Abogados por mis veinticinco años de ejercicio profesional, por constituir una distinción vinculada directamente a mi trayectoria jurídica especializada en materia penal y concordante con toda la documentación aportada.
9. Que, como consecuencia de la revisión integral solicitada, se emita una nueva resolución debidamente motivada, clara, coherente y ajustada estrictamente a la Constitución de la República, al reglamento del concurso y a los principios que rigen la administración pública y los concursos de méritos.
10. Que se garantice una valoración objetiva, integral y no restrictiva de mi trayectoria profesional de más de veintisiete años de ejercicio continuo en materia penal, evitando interpretaciones subjetivas o exigencias ajenas a la normativa aplicable.

Por ser legal mi pedido, dignense recalificar mis méritos conforme lo solicitado en la presente recalificación.

Sin más por el momento, me suscribo de Ustedes.

Atentamente,

